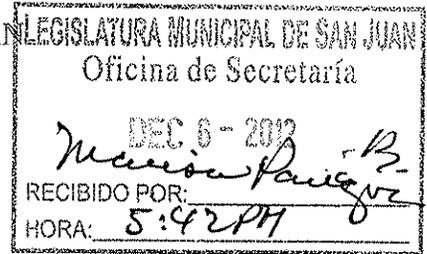


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-033
SERIE 2012-2013



PARA UBICAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL UN
ÁREA PARA DEJAR Y RECOGER PASAJEROS FRENTE
AL #280 DE LA CALLE SOL EN EL VIEJO SAN JUAN; Y
PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del Viejo San Juan, el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de dar servicios a los ciudadanos y visitantes, el Sr. Pedro J. Ruiz, propietario del Restaurante El Jibarito, solicitó al Municipio de San Juan se realizara un estudio de viabilidad para ubicar un área para dejar y recoger pasajeros frente al #280 de la calle Sol;

POR CUANTO: El Subprograma de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan investigó el área y, debido a que existe una gran demanda de estacionamiento y no existe un área para dejar y recoger pasajeros, recomendó se designe dicha área en el lado sur de la calle Sol, frente al #280 en el Viejo San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico",
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar un área para dejar y recoger pasajeros en el lado sur de la calle Sol, frente al #280 en el Viejo San Juan.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán utilizar dicha zona prudentemente y no como estacionamiento exclusivo.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de septiembre de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE